EST-VCT-PAR-I-039

ESTADO PAR-I No. 039-18

PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 16 de Octubre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR*	*FS*	*FECHA*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTORIZACION TEMPORAL	**REK-09133X**	**MUNICIPIO DE PITALITO**		**10/10/2018**	**A-PAR-I-1058**	INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09133X, que debe abstenerse de realizar actividades de e explotación dentro del área de la mencionada autorización temporal hasta tanto no cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **No. 622** de 08 de Octubre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	**REK-09136X**	**MUNICIPIO DE PITALITO**		**10/10/2018**	**A-PAR-I-1059**	INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. REK-09136X, que debe abstenerse de realizar actividades de e explotación dentro del área de la mencionada autorización temporal hasta tanto no cuente con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al beneficiario de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **No. 625** de 08 de Octubre de 2018.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**14838**	**VICTOR MANUEL FLOREZ ESCOBAR**		**10/10/2018**	**A-PAR-I-1060**	ORDENAR LA SUSPENSION INMEDIATA de las actividades que se vienen desarrollando punto de control No. 3, coordenadas N= 959.221,2 y E= 901.584,8), conforme a lo evidenciado en la visita de seguimiento realizada al área de la Licencia de Explotación No. 14838.

						REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. 14838, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que justifique por qué está realizando actividades de explotación en el área del título, sin contar con licencia ambiental vigente, la cual se venció el 27 de octubre de 2008, razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** al titular de la Licencia de Explotación No. 14838, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que implemente señalización informativa, preventiva y de seguridad en los frentes de trabajo, en razón a lo evidenciado en la visita de fiscalización realizada al área del título minero, razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de su notificación para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El anterior cumplimiento será objeto de revisión en la próxima visita de fiscalización que se adelante al área otorgada para el título en mención. Correr traslado a la Autoridad Ambiental competente del Informe de Fiscalización No. **598** de 20 de Septiembre de 2018, conforme a lo evidenciado para lo de su competencia, así mismo se corre traslado a la Alcaldía Municipal de Coello-Tolima para lo de su competencia. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **No. 598** de 20 de Septiembre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	**0884-73**	**SOCIEDAD TRIAR S.A.S**		**10/10/2018**	**A-PAR-I-1061**	**APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2017, junto con sus respectivos pagos, lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2, del Concepto Técnico **613** de fecha 08 de Octubre de 2018. **APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I y II de 2018, junto con sus respectivos pagos, lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.2, del Concepto Técnico **613** de fecha 08 de Octubre de 2018. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y anual del año 2017 y su respectivo plano anexo, (FBM) Semestral de 2018, lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.3, del Concepto Técnico **613** de fecha 08 de Octubre de 2018. **APROBAR** la póliza minero ambiental N° 21-43-101018980, allegada por la sociedad titular mediante radicado N° 20189010317722, lo anterior de acuerdo a la evaluación efectuada en el numeral 2.4, del Concepto Técnico **613** de fecha 08 de Octubre de 2018.

						La Agencia Nacional de Minera en uso de sus facultades legales y reglamentarias aclara que únicamente se efectuarán requerimientos de orden técnico con ocasión a la visita técnica de seguimiento y control realizada al área del Contrato de Concesión **N° 0884-73**. **2. REQUERIMIENTOS:** Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **613** de fecha 08 de Octubre de 2018 por parte de la ANM, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 2 de Mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, Establece: **REQUERIR** a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **0884-73** bajo causal de cancelación establecida en el literal 4 del artículo 76 de decreto 2655-73 para que realice y allegue la constancia de pago respecto de las regalías generadas con ocasión de las obras y trabajos de explotación, por las siguientes sumas, a saber: Por valor de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MC/TE ($4.943.354)** más los intereses causados desde el día 21 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de saldo faltante del Pago de Regalías correspondiente al I trimestre de 2012. Por valor **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 1.747.490)** más los intereses causados desde el día 21 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del saldo faltante del Pago de Regalías correspondiente al II trimestre de 2012. Para dar cumplimiento a lo anterior se otorga el término de un mes (1) para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. **REQUERIR** a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **0884-73,** bajo apremio de multa establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la modificación de la licencia ambiental conforme a las características de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) aprobadas mediante AUTO PAR-I N° 001001 el 11 de septiembre de 2017, se reitera que tales modificaciones deberán estar ajustadas a los lineamientos dados en el PTI aprobado mediante AUTO PAR-I N° 001001 el 11 de septiembre de 2017. **REQUERIR** a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 0884-73,** bajo causal de caducidad establecida en el literal 4 del artículo 76 de decreto 2655-73 para que allegue el formulario para la declaración y liquidación de regalías con su correspondiente constancia de pago respecto del III trimestre del periodo 2018. Para dar cumplimiento a lo anterior se otorga el término de un mes (1) para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa.

						Se informa a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 0884-73**, que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf **Se informa,** a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería **No. 0884-73,** que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. **Se recuerda,** a la Sociedad Titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **SE INFORMA** a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **0884-73,** que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en lo aprobado en la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones **(PTI),** se clasifica como **MEDIANA MINERÍA.** **PONER EN CONOCIMIENTO** a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. **0884-73** de la expedición del Concepto Técnico **613** de fecha 08 de Octubre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.
CONTRATO DE CONCESION	**HH2-11101**	**ORTEGA &ESPINOSA COMPAÑÍA EN LIQUIDACION S.A.S**		**10/10/2018**	**A-PAR-I-1062**	**INFORMAR** al titular que cuenta con un saldo a favor de ($85.973) OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. Es de aclarar que este saldo se debe a que el titular liquido los trimestres III y IV del 2012 con porcentaje diferente (3%), siendo en realidad (1%). **APROBAR** el pago de las regalías de los trimestres III y IV del 2012 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago. **APROBAR** el pago de las regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2013 teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago. Autoridad Minera procede a efectuar las aprobaciones recomendadas dentro del Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **APROBAR** los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y los pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2014, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **APROBAR** los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y los pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2015, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **APROBAR** los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y los pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2016, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **APROBAR** los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y los pagos correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2017, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018.

						APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y los pagos correspondientes a los trimestres I y II, de 2018, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **INFORMAR** a la sociedad titular que cuenta con los siguientes saldos a favor: MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.500) correspondiente a Comprobante de pago N°0150503; MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.500) correspondiente a Comprobante de pago N°137242 MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.500) correspondiente a Comprobante de pago N°137285 de fecha 20 de noviembre de 2014 allegados por el titular mediante radicado N°20149010480022 de 28 de noviembre de 2014, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **INFORMAR** a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($263), por concepto de regalías correspondientes al II Trimestre de 2016, del pago efectuado el día 19 de julio de 2016, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **INFORMAR** a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($3.924), por concepto de regalías correspondientes al IV Trimestre de 2017, del pago efectuado el dia 29 de enero de 2018, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **INFORMAR** a la sociedad titular que cuenta con un saldo a favor de SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($710), por concepto de regalías correspondientes al II Trimestre de 2018, del pago efectuado el dia 3 de agosto de 2018, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2011, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **ACEPTAR Y APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral y anual correspondiente a los periodos 2012, 2013 y semestral del periodo 2014, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2015 y su plano adjunto, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2016 y su plano adjunto, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. 2. REQUERIMIENTOS

						Una vez verificado el expediente de la referencia, de conformidad con la Ley 685 de 2001, lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 035 de 1994, se procede a: **NO APROBAR** el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 04/11/2010 y el 03/11/2011, lo anterior la evaluación efectuada mediante Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de Octubre de 2018. **NO APROBAR** el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida en entre el 04/11/2011y el 03/11/2012, lo anterior la evaluación efectuada mediante Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de Octubre de 2018. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **Nº HH2-11101** bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo realice los siguientes pagos: • Por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($680.294,71 M/Cte.)**, por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 04/11/2010 y el 03/11/201. • Por la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($640.574,29 M/Cte.)**, por concepto de saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida en entre el 04/11/2011y el 03/11/2012. La suma antes requerida, deberá, ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], lo anterior conforme a la liquidación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico **Nº 603** de fecha 03 de octubre de 2018.

						Tales pagos se deberán realizar ingresando a la página: www.anm.gov.co, seleccionar en el **menú de servicios en línea**, la opción trámite en Línea-Ventanilla Única, luego seleccionar la opción pago de otras obligaciones, ingrese la placa del Título Minero, en Tipo de Obligaciones seleccionar, **faltante de canon superficiario**, luego seleccionar la forma de pago, allí podrá elegir entre el pago en efectivo o pago en línea. Para cada saldo pendiente, deberá seleccionar la etapa y la anualidad con forme a los requerimientos efectuados en el presente Auto, así mismo deberá indicar la suma a pagar, respecto de la cual se deberá tener en cuenta los intereses generados hasta la fecha efectiva en la cual se efectúe el pago. **Se informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **Nº HH2-11101** que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. **Se recuerda**, a la sociedad titular del Contrato de Concesión **Nº HH2-11101** que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **NO ACEPTAR** el Formato Básico Minero Semestral de 2016, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **Nº HH2-11101**, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente ante esta Autoridad Minera la modificación al Formato Básico Minero Semestral de 2016 además de los Formatos Básicos Mineros semestral 2017, anual 2017, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Tales modificaciones deben estar ajustadas a los lineamientos dados en el numeral 2.3 del Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **Nº HH2-11101**, bajo apremio de multa establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente ante esta Autoridad Minera el Formato Básico Minero Formato Básico Minero Semestral de 2018, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **Nº HH2-11101**, bajo causal de caducidad en virtud con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Acto Administrativo, allegue ante esta Autoridad Minera los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al III trimestre correspondiente al periodo 2018, más los intereses que se causen hasta la fecha de pago[2], esto según la verificación efectuada mediante Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018. **Se informa** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **Nº HH2-11101** que los pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf **CORRER TRASLADO** a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en procura de que se emita pronunciamiento respecto a los incumplimientos evidenciados por el titular minero. **PONER EN CONOCIMIENTO** a la sociedad titular del Contrato de Concesión **Nº HH2-11101** de la expedición del Concepto Técnico N° **603** de fecha 03 de octubre de 2018, el cual se encuentra en el expediente.

AUTORIZACION TEMPORAL	**SCN-11271**	**LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES – LATINCO S.A**		**10/10/2018**	**A-PAR-I-1063**	- APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017, conforme a lo indicado en Concepto Técnico No. 597 del 01 de octubre de 2018. - INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal **No. SCN-11271**, que una vez sea proferida la Constancia de ejecutoria de la Resolución VSC No. 000050 del 26 de enero de 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL N° SCN-11271, ésta se remitirá al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional. - INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. **SCN-11271** que se emitió Concepto Técnico No. **597** del primero (01) de octubre de 2018.
LICENCIA DE EXPLORACION	**CG3-145**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**		**10/10/2018**	**A-PAR-I-1064**	- APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, dentro de la Licencia de Exploración No. CG3-145, allegado mediante radicado No. 2012-425-001500-2, con recibo de consignación No. 35082843, efectuado en el banco Davivienda, el día 27 de junio del 2012, por la suma de quinientos cincuenta y cinco millones trecientos sesenta y seis mil pesos ($ 555.366.000) M/Cte. Lo anterior, conforme a la evaluación técnica efectuada en el numeral **2.1** del concepto técnico No. **591** del 26 de septiembre de 2018. - INFORMAR al titular de la Licencia de Exploración No. CG3-145 que efectúo un mayor valor pagado por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($453.181.773) M/Cte., correspondiente al pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo indicado en el numeral **2.1** del concepto técnico No. **591** del 26 de septiembre de 2018. - APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestrales y anuales del 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 0213, 2014 y 2015, con sus respectivos planos, conforme a lo indicado en los numerales 2.2 de los conceptos técnicos Nos. **415** del 23 de septiembre del 2016 y **591** del 26 de septiembre de 2018. - APROBAR los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral de 2016, 2017 y 2018, y anual del 2016, 2017, junto con su plano anexo, diligenciados en el sistema SI. MINERO, conforme a lo indicado en el numeral 2.2 del concepto técnico No. **591** del 26 de septiembre de 2018. - NO APROBAR el Programa único de Exploración y Explotación allegado mediante radicado No. 20165510070632 del 26 de febrero de 2016, de conformidad con las observaciones indicadas en los numerales 2.5 de los conceptos técnicos No. **415** del 23 de septiembre del 2016 y **591** del 26 de septiembre de 2018. **2. REQUERIMIENTOS** - **REQUERIR** al titular de la Licencia de Exploración No. CG3-145, para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del C P C A, modificado y adicionado por la ley 1755 de 2015, en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, so pena de entender desistida la solicitad de integración de áreas

						presentada con radicado No. 20165510070632 de fecha 26 de febrero de 2016, allegue ante la Autoridad Minera los complementos al Programa Unificado de Exploración, atendiendo a lo indicado en los numerales 2.5 de los Conceptos Técnicos No. **415** del 23 de septiembre del 2016 y **591** del 26 de septiembre de 2018. - **INFORMAR** al titular de Licencia de Exploración No. CG3-145 que, conforme a lo dispuesto en la resolución No. 319 del 14 de junio de 2017, la solicitud de reducción de área de la licencia de exploración CG3-145, presentada junto con la solicitud de integración de áreas, con radicado No. 20165510070632 de fecha 26 de febrero de 2016, actualmente se encuentra en estudio técnico y jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera, no obstante, hasta tanto no se notifique a esta Entidad decisión judicial respecto de la medida cautelar de suspensión de la licencia de exploración CG3-145, ordenada por el Tribunal Administrativo del Tolima, dentro de la Acción Popular 611 de 2011, no se emitirá pronunciamiento de fondo al respecto, en razón a la obligatoriedad de acatamiento a la orden judicial impartida. Que conforme a lo anterior se pone en conocimiento al titular de la licencia de exploración No. CG3-145 que se emitió Conceptos Técnicos Nos. **591** del veintiséis (26) de septiembre de 2018 y **415** del veintitrés (23) de septiembre del 2016.
AUTORIZACION TEMPORAL	**REK-09135X**	**MUNICIPIO DE PITALITO**		**10/10/2018**	**A-PAR-I-1065**	2.1 **INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal No. REK-09135X, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. 2.2 **INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. REK-09135X, fue emitido Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 624 del ocho (8) de octubre de 2018. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	**REK-09134X**	**MUNICIPIO DE PITALITO**		**10/10/2018**	**A-PAR-I-1066**	2.1 **INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal No. REK-09134X, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. 2.2 **INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. **REK-09134X**, fue emitido Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 623 del ocho (8) de octubre de 2018. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**JAB-08081**	**ORLANDO JOSE DUEÑAS PINTO**		**10/10/2018**	**A-PAR-I-1067**	- **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. JAB-08081, que no debe adelantar actividades de explotación dentro del área, sin contar con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley.

						Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 601 del veintiocho (28) de septiembre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	**REG-13085X**	**MUNICIPIO DE ACEVEDO**		**10/10/2018**	**A-PAR-I-1068**	2.1 **INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal No. REG-13085X, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. 2.2 **INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. REG-13085X, fue emitido Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. **631** del ocho (8) de octubre de 2018. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	**IK9-14011**	**CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A**		**10/10/2018**	**A-PAR-I-1069**	2.1 **REQUERIR** al beneficiario de la autorización temporal No. IK9-14011, bajo apremio de multa, conforme a lo indicado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que mantenga en el área de la autorización temporal el plano actualizado de labores mineras, lo anterior conforme a lo indicado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 642 del nueve (9) de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 **REQUERIR** al beneficiario de la autorización temporal No. IK9-14011, bajo apremio de multa, conforme a lo indicado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que instale señalización informativa, preventiva y de seguridad en las labores y vías de la mina, lo anterior conforme a lo indicado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 642 del nueve (9) de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 **RECORDAR** al beneficiario de la autorización temporal No. IK9-14011, que debe dar cumplimiento al Decreto 2222 del 05 de noviembre de 1993, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en la Labores Mineras a Cielo Abierto, además de acatar las obligaciones derivadas del título minero, como son la presentación correcta y oportuna de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, con sus respectivos comprobantes de pago, y los Formatos Básicos Mineros. 2.4 **INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la Autorización Temporal No. **IK9-14011**, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **642** del 09 de octubre de 2018. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**CCL-091**	**TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA**		**10/10/2018**	**A-PAR-I-1070**	2.1 **REQUERIR** al titular minero para que implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, lo anterior, según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 634 del ocho (08) de octubre de 2018, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. 2.2 **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que se ajuste al método de explotación aprobado en el PTI (bancos descendentes), lo anterior, según lo indicado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo estipulado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 634 del ocho (08) de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los precedentes requerimientos se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.** 2.3 **INFORMAR** al titular minero que mediante Auto PAR-I No.0951 del treinta y uno (31) de agosto de 2017, notificado por estado jurídico 34 del día once (11) de septiembre de 2017, se le requirió, bajo apremio de multa, para que refuerce la señalización informativa, particularmente en el único frente de explotación activo, su vía de acceso y el área de acopio/cargue de materiales y para que construya y/o haga el mantenimiento a las cunetas y zanja de coronación en el único frente activo de explotación, y que conforme a lo evidenciado en inspección técnica de seguimiento y control efectuada al área del título minero el día catorce (14) de septiembre de 2018, y lo descrito en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 634 del ocho (08) de octubre de 2018, no se ha dado cumplimiento, por lo que, se procederá por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera a emitir el acto administrativo sancionatorio a lugar. 2.4 **INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CCL-091, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 634 del ocho (08) de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

AUTORIZACION TEMPORAL	**SCV-10251**	**ALCALDIA DE PAICOL**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1071**	**APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres II, III y IV de 2017, Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0) y la información allí consignada es responsabilidad del titular del título N° SCV-10021. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestral y Anual del año 2017 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Autorización Temporal N° SCV-10021. **REQUERIMIENTOS** **Requerir Bajo Apremio de Multa**, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10251, para que allegue los Formularios de declaración producción y liquidación de regaláis del I, II y III trimestre de 2018, con su respetivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **Requerir Bajo Apremio de Multa**, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10251, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2018 a través de la plataforma del SIMINERO. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **Informar** a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, frente al incumplimiento presentado en cuanto a la presentación de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días requerido en Auto PAR-I N° 1411 del 04 de diciembre de 2017, toda vez que persiste el incumplimiento a fin de proceder mediante acto administrativo motivado con la respetiva sanción Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10251, que se expidió el Concepto Técnico No. 620 del 10 de octubre de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-080216X**	**NELSON FORERO AGUIRRE**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1072**	**APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2018. **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestrales de 2016, 2017 y 2018; los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anuales de 2016 y 2017, con su respectivos planos anexos, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares del Contrato De Concesión N° ICQ-080216X. **APROBAR** la Póliza minero ambiental N° 61-43-101000213 allegada por los titulares 23 de enero de 2018 mediante radicado N° 20185500383462, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias, con vigencia hasta el 26 de diciembre de 2018. **APROBAR** la Póliza minero ambiental N° 61-43-101000214 allegada por los titulares 23 de enero de 2018 mediante radicado N° 20185500383462, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias, con vigencia hasta el 26 de diciembre de 2018. **DEJAR SIN EFECTOS PARCIALMENTE el Auto PAR-I No.** 001251 del 30 de octubre de 2017, en cuanto a "APROBAR el pago del Canon Superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración adicional por un valor de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESTENTA Y OCHO ($ 1'764.378) PESOS M/Cte., conforme a lo indicado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 613 del veinticinco (25) de octubre 2017", toda vez que realizada la evaluación del mismo el titular no ha realizado el pago completo de este.

						REQUERIMIENTOS **Requerir Bajo causal de caducidad**, establecida en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d), al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que allegue el pago del saldo faltante por canon superficiario del primer año de exploración adicional del contrato, por valor de SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($64.952) más los intereses causados desde el día 20 de junio de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], la cancelación de las anteriores sumas correspondientes canon superficiario deberá efectuarse a través de formulario de código de barras que se encuentra disponible en el link https://www.anm.gov.co en la opción trámites y servicios – trámites en línea – ventanilla única. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Se informa a los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago. **Requerir Bajo Apremio de Multa**, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 y el III trimestre de 2018 y su respectivo pago si a ello hubiere lugar, toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **Requerir Bajo Apremio de Multa**, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorga licencia ambiental o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X, que se expidió el Concepto Técnico No. 614 del 09 de octubre de 2018.

AUTORIZACION TEMPORAL	**SCV-10021**	**ALCALDIA DE PAICOL**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1073**	**APROBAR** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los Trimestres III y IV de 2017, Teniendo en cuenta que se presentan en ceros (0) y la información allí consignada es responsabilidad del titular del título N° SCV-10021. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2017 y su respectivo plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Autorización Temporal N° SCV-10021. REQUERIMIENTOS **Requerir Bajo Apremio de Multa**, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10021, para que allegue los Formularios de declaración producción y liquidación de regaláis del II trimestre de 2017; I, II y III trimestre de 2018, con su respetivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **Requerir Bajo Apremio de Multa**, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10021, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2017 y 2018 a través de la plataforma del SIMINERO. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **Informar** a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, frente al incumplimiento presentado en cuanto a la presentación de la Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente o constancia actual de su trámite con vigencia no superior a noventa (90) días requerido en Auto PAR-I N° 1475 del 15 de diciembre de 2017, toda vez que persiste el incumplimiento a fin de proceder mediante acto administrativo motivado con la respetiva sanción Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal No. SCV-10021, que se expidió el Concepto Técnico No. 619 del 10 de octubre de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	**JBK-16101**	**ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1074**	**APROBAR** los pagos y formularios para declaración de producción y liquidación de regalías allegados por el titular para los trimestres II, III y IV del año 2017; I y II trimestre de 2018 teniendo en cuenta que cumplen con los requisitos exigibles. **APROBAR** el Formato Básico Minero Anual de 2014 y 2015 junto con sus planos anexos; el Formato Básico Minero semestral del año 2017 y Semestral de 2018 teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que refrenda la información. **APROBAR** la póliza minero ambiental N° 61-43-101000280, presentada por el titular del contrato de concesión, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias, con vigencia hasta el 17 de septiembre de 2019 **No Aprobar** los Formatos Básicos Mineros (FBM) Anual de 2016 y 2017 y requerir su modificación, conforme a la evaluación del numeral 2.3 del concepto técnico No. 618 del 10 de octubre de 2018 Informar al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101 que posee un saldo por mayor valor pagado de CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 135), por concepto de pago de regalías, del pago realizado el día 12 de abril de 2018 REQUERIMIENTOS **Requerir Bajo causal de caducidad**, establecida en el Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d), al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, para que allegue el formulario de declaración de regalías del trimestre III de 2018 junto con sus respectivos pagos, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Razón por la cual se le concede el termino de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. El titular minero adeuda las anteriores más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], la cancelación de las anteriores sumas correspondientes regalías deberá efectuarse a través del link https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Se informar al titular del Contrato de Concesión **No. JBK-16101** que las constancias de pago deberán ser aportadas a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes de efectuarse el pago.

						Requerir Bajo Apremio de Multa, establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, para que la modificación a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2016 y 2017, conforme a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico No. 618 del 10 de octubre de 2018. Razón por la cual se le concede el termino de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. JBK-16101, que se expidió el Concepto Técnico No. 618 del 10 de octubre de 2018, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	**0607-73**	**ROSA HELENA GONZALEZ Y OTRO**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1075**	✓ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION** establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del **Contrato de Concesión No. 0607-73**, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago si fuere el caso del IV Trimestre de 2002 y I Trimestre de 2003, de acuerdo a la evaluación del **Concepto Técnico No. 599 del 01 de Octubre de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION** establecida en el Art. 76, numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, al titular del **Contrato de Concesión No. 0607-73**, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes a I, II, III y IV Trimestre de 2011 y I y II Trimestre de 2012, de acuerdo a la evaluación del **Concepto Técnico No. 599 del 01 de Octubre de 2018**, Razón por la cual se le concede el término de UN (1) MES contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ **ACEPTAR** los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a III y IV trimestre de 2003, I y II Trimestre de 2004; I, II, III y IV Trimestre de 2007 y 2008, de acuerdo a la evaluación del **Concepto Técnico No. 599 del 01 de Octubre de 2018.** ✓ **APROBAR** los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a: III y IV Trimestre de 2012; I, II, III y IV Trimestre de 2013; I, II, III y IV Trimestre de 2014; I, II, III y IV Trimestre de 2015; I, II, III y IV Trimestre de 2016; I, II, III y IV Trimestre de 2017; I, II Trimestre de 2018, de acuerdo a la evaluación del **Concepto Técnico No. 599 del 01 de Octubre de 2018.**

						✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del **Contrato de Concesión No. 0607-73**, para que presente Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III Trimestre de 2018, de acuerdo a la evaluación del **Concepto Técnico No. 599 del 01 de Octubre de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ **INFORMAR** al titular del **Contrato de Concesión No. 0607-73** que posee un saldo a favor por mayor valor pagado de: regalías correspondientes al III Trimestre de 2015 de QUINIENTOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($502.142); regalías correspondientes al II Trimestre de 2016 de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($667); regalías correspondientes al III Trimestre de 2016 de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($4.734); regalías correspondientes al IV Trimestre de 2017 de UN PESO M/CTE ($1); regalías correspondientes al II Trimestre de 2018 de UN PESO M/CTE ($1) que será tenido en cuenta para futuras obligaciones, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 599 del 01 de Octubre de 2018.** ✓ **ACEPTAR Y APROBAR** los Formatos Básicos Mineros correspondientes a III y IV trimestre de 2004; I, II, y III Trimestre de 2005; Anual de 2007; Anual 2008; Anual 2010; semestral de 2013, anual de 2013; semestral de 2014, anual de 2014, semestral de 2015, anual de 2015; semestral de 2016, anual de 2016, semestral de 2017, anual de 2017 y semestral de 2018, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 599 del 01 de Octubre de 2018.** ✓ **NO APROBAR** los Formatos Básicos Minero Semestral y anual de 2011 y semestral y anual de 2012, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 599 del 01 de Octubre de 2018.** ✓ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 76, numeral 6) del Decreto 2655 de 1988, al titular del **Contrato de Concesión No. 0607-73**, para presentar la reposición de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 599 del 01 de Octubre de 2018**, Razón por la cual se le concede el término de Un (1) mes contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ **NO APROBAR** la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, dentro del Contrato de Concesión N°0607-73, teniendo en cuenta la evaluación y observaciones realizadas en el numeral 2.5, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 599 del 01 de Octubre de 2018.** ✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la **Contrato de Concesión No. 0607-73**, para que allegue el complemento de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, de acuerdo a la evaluación hecha mediante **Concepto Técnico No. 599 del 01 de Octubre de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta

						(30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA**, establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del **Contrato de Concesión No. 0607-73**, para que cancele la suma de CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.585), mas los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de pago de visita de fiscalización de acuerdo a la evaluación hecha mediante **Concepto Técnico No. 599 del 01 de Octubre de 2018** en su numeral 2.7, por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Por lo anterior le solicitamos se acerque al Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería con el fin de que se le genere un recibo con código de barras para realizar la cancelación del pago de visita u oficie a esta entidad la fecha en que va a realizar el pago para efectos de cálculo de intereses. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. ✓ **ACEPTAR** la información allegada por el titular del **Contrato de Concesión N°0607-73** mediante Radicado N° 20189010302252 de 14 de julio de 2018, mediante la cual presenta respuesta a los requerimientos del AUTO 0285 de 26 de abril de 2018, toda vez que se considera aceptable técnicamente, sin embargo, se **INFORMAR** al titular que se verificará y evaluará su cumplimiento en la siguiente visita de campo que se realice al área del título minero N°0607-73. ✓ **INFORMAR AL TITULAR** del **Contrato de Concesión N°0607-73**, que la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera** de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Recurso de Reposición en contra de la Resolución VSC N°001151 de 8 noviembre de 2017, allegado por el titular mediante Radicado N°20179010276792 de 12 de diciembre de 2017. Con la Notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular del **CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0607-73**, lo concluido en el **Concepto Técnico No. 599 del 01 de Octubre de 2018.**

CONTRATO DE CONCESION	**IH2-08061**	**ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1076**	**INFORMAR** la sociedad titular que cuenta con un saldo por mayor valor pagado de **DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($261.262.722)**, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico **N° 470** de fecha 30 de julio de 2018. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2016, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **470** de fecha 30 de julio de 2018. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2016, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **470** de fecha 30 de julio de 2018. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) Semestral del año 2017, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **470** de fecha 30 de julio de 2018. **APROBAR** el Formato Básico Minero (FBM) anual del año 2017, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **470** de fecha 30 de julio de 2018. **APROBAR** la póliza minero ambiental N° 400010389, presentada por el titular del contrato de concesión, lo anterior según la evaluación y recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico N° **470** de fecha 30 de julio de 2018. La Agencia Nacional de Minera en uso de sus facultades legales y reglamentarias aclara que únicamente se efectuarán requerimientos de orden técnico con ocasión a la visita técnica de seguimiento y control realizada al área del Contrato de Concesión **N° IH2-08061**. 2. **REQUERIMIENTOS** Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: Poner en conocimiento a la Sociedad Titular del contrato de Concesión **N° IH2-08061**, que dentro del Título Minero se expidió el Concepto Técnico N° **470** de fecha 30 de julio de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RIQ-12393X**	**ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PLATA**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1077**	De acuerdo al Informe de visita técnica N°635 del 08 de Octubre de 2018, en el cual se concluyó que No se evidenciaron instalaciones, infraestructura, no se evidencio maquinaria ni equipos mineros, ni personal desarrollando actividades dentro del área de la autorización temporal, no se realiza ningún requerimiento. Se informa al beneficiario autorización temporal abstenerse de adelantar actividades de explotación, hasta tanto, no cuente con acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorgue licencia ambiental al proyecto minero. Con lo notificado en el presente auto se da por enterado al beneficiario autorización temporal N° RIQ-12393X de lo concluido en informe de visita técnica N° 635 del 08 de Octubre de 2018.

CONTRATO DE CONCESIO	**FLV-082**	**ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1078**	De conformidad con lo señalado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 620 del cuatro (04) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), no se efectúan requerimientos técnicos por cuanto el titular minero ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales en el desarrollo de sus actividades mineras. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular del contrato de concesión **FLV-082**, lo concluido en el **Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-I No. 620 del cuatro (04) de Octubre de dos mil dieciocho (2018).**
CONTRATO DE CONCESION	**FJP-117**	**MARIA CLARA BUITRAGO RICAURTE**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1079**	2.1. **CANON SUPERFICIARIO** ➢ **APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, etapa comprendida entre el 07/02/2012 y el 06/02/2013, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 600 del 01 de octubre de 2018. ➢ **NO APROBAR** el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, etapa comprendida entre el 07/02/2013 hasta el 06/02/2014, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico No. 600 del 01 de octubre de 2018. 2.2. **REGALÍAS** ➢ **ACEPTAR** los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los TRIMESTRES III y IV de 2015, TRIMESTRES I, II, III y IV de 2016, TRIMESTRES I, II, III y IV de 2017, y TRIMESTRES I y II de 2018, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero. 2.3. **FORMATOS BÁSICOS MINEROS** ➢ **APROBAR** el Formato Básico Minero anual de 2013 y 2014, con sus correspondientes planos anexos, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** el Formato Básico Minero anual de 2015, con su correspondiente plano anexo, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** el Formato Básico Minero semestral y anual del 2016, con su correspondiente plano anexo, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** el Formato Básico Minero semestral y anual del 2017, con su correspondiente plano anexo, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** el Formato Básico Minero semestral del 2018, siendo la veracidad de la información responsabilidad del titular minero.

						2.4. **GARANTÍAS** ➢ **NO APROBAR** la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 25-43-101000890, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 22 de agosto de 2019, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.4. del Concepto Técnico No. 600 del 01 de octubre de 2018. 2.5. **PROGRAMA DE TRABAJOS Y ORAS** ➢ **APROBAR** el Programa de Trabajos y Obras PTO y su complemento presentado mediante Radicado No. 20179010023942 del 13 de septiembre de 2017, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral 2.5. del Concepto Técnico No. 600 del 01 de octubre de 2018. 2.6. **CLASIFICACIÓN MINERA** ➢ **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión **No. FJP-117**, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 *por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*, el Contrato de Concesión No. FJP-117, el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como **PEQUEÑA MINERÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el numeral 2.7 del Concepto Técnico No. 600 del 01 de octubre de 2018. 2.7. **REQUERIMIENTOS:** Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **N° 600 del 01 de octubre de 2018**, por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece: ➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. FJP-117, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE el pago del saldo faltante por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TRES PESOS ($290.603), por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **FJP-117**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que MODIFIQUE la póliza minero ambiental No. 25-43-101000890 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., conforme las observaciones y características realizadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 600 del 01 de octubre de 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **FJP-117**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE el formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al TRIMESTRE III del año 2018, con su pago correspondiente si a ello hubiere lugar; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. FJP-117**, que por el incumplimiento al requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 155 del 6 de agosto de 2013, bajo apremio de multa, para que allegara la respectiva Licencia Ambiental o certificado de trámite, la Autoridad Minera en su oportunidad, emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión **No. FJP-117**, el Concepto Técnico **N° 600 del 01 de octubre de 2018.**
CONTRATO DE CONCESION	**JKK-08061**	**SAID CUENCA SALAZAR**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1080**	DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado mediante AUTO PAR-I No. 413 del 05 de mayo de 2014, notificado por estado jurídico No. 028 el día 12 de mayo de 2014, en cuanto al requerimiento "*bajo apremio de multa establecida en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental ya que se encuentra vencida desde el 12 de junio de 2013...*", toda vez que, por un error involuntario se realizó de manera equivocada el requerimiento. 2.1. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **N° 396 del 03 de julio de 2018**, por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece: ➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **JKK-08061**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE los Formularios para la declaración y liquidación de los TRIMESTRES II, III y IV del 2017 y TRIMESTRES I, II y III del 2018; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **JKK-08061**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del 2017 con su correspondiente plano anexo, y semestral del 2018, a través de la plataforma electrónica del SI MINERO; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. ➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **JKK-08061**, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE LA REPOSICIÓN de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo a la vigencia de la anualidad contractual, ya que se encuentra vencida desde el 12 de junio de 2013; razón por la cual, se le concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **JKK-08061**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE el acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o certificado actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días; razón por la cual, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. JKK-08061**, que por el incumplimiento a los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I No. 741 del 10 de julio de 2017, *bajo causal de caducidad para que ALLEGUE el pago del saldo pendiente de la tercera anualidad de la etapa de exploración*; y *bajo apremio de multa para que ALLEGUE los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los TRIMESTRES III y IV del 2015, TRIMESTRES I, II, II y IV del 2016, TRIMESTRES I del 2017; para que ALLEGUE los Formatos Básicos Mineros Anual del 2015, semestral y anual del 2016*; y *el pago del saldo pendiente de la Inspección de campo*; la Autoridad Minera en su oportunidad, emitirá los correspondientes actos administrativos frente a las decisiones a que haya lugar. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión **No. JKK-08061**, el Concepto Técnico **N° 396 del 03 de julio de 2018.**
LICENCIA DE EXPLOTACION	**19044**	**CONSUELO ALDANA CHARRY Y OTROS**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1081**	**REQUERIR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que mantenga en el área de la licencia de explotación, el plano de labores actualizado, el cual no debe superar los 6 meses. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue presentado en el momento de la visita, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita técnica de seguimiento y control N° 647 de fecha 10 de Octubre de 2018. **El cumplimiento del anterior requerimiento será verificado en la próxima visita.** Razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que refuercen las capacitaciones al personal, en los diferentes temas mineros y de seguridad, de acuerdo a lo evidenciado en el informe de visita técnica de seguimiento y control N° 647 de fecha 10 de Octubre de 2018. **El cumplimiento del anterior requerimiento será verificado en la próxima visita.** Razón por la cual se otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **SE REITERA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN** de actividades de explotación impuesta en la visita técnica de seguimiento y control realizada el 02 de Octubre de 2018, hasta tanto no se termine la adecuación del frente del talud principal, de manera que este se adapte a las condiciones y dimensiones aprobadas en el programa de trabajos e inversiones.

						La Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciará por el incumplimiento a los requerimientos realizados **BAJO APREMIO DE MULTA, en el Auto PAR-I N° 0261 del 19 de abril de 2018.** Mediante el presente Auto se da por enterados a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19044, del informe de visita técnica de seguimiento y control N° 647 de fecha 10 de Octubre de 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RI6-10051**	**ALCALDIA MUNICIPAL DE ACEVEDO**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1082**	2.1 **INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal No. RI6-10051, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. 2.2 **INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. **RI6-10051**, fue emitido Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 632 del ocho (8) de octubre de 2018. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	**REG-13081**	**MUNICIPIO DE ACEVEDO**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1083**	2.1 **REITERAR** la suspensión de las labores de explotación adelantadas en el área de la Autorización Temporal No. REG-13081, ordenada en la Inspección Técnica de Seguimiento y Control efectuada el dos (02) de octubre de 2018, en los puntos indicados en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 628 del ocho (8) de octubre de 2018, hasta tanto el MUNICIPIO DE ACEVEDO, allegue al expediente, Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 685 de 2001 y los artículos cuarto y sexto de la resolución No. 02702 del 10 de agosto 2016. 2.2 **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No.REG-13081, bajo causal de terminación, conforme a lo dispuesto en el literal g) artículo 112 y artículo 117 de la Ley 685 de 2001, y los artículos cuarto y sexto de la resolución 02702 del 10 de agosto 2016, para que presente el acto administrativo mediante el cual se otorga la Licencia Ambiental o su estado en trámite no superior a noventa (90) días, conforme a lo indicado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 628 del ocho (8) de octubre de 2018, razón por la cual se otorga un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.3 **REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-1308, para que una vez obtenga la respectiva Licencia Ambiental y reactive las labores de explotación, realice la conformación de los taludes en el frente de explotación, toda vez que no se observa un buen manejo técnico de estos y el descapote de los mismos, por lo que puede generarse movimientos de remoción en masa, igualmente, deberá implementar un sistema de obras para el manejo de aguas de escorrentía, lo anterior conforme a lo indicado en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 628 del ocho (8) de octubre de 2018. 2.4 **RECORDAR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. REG-1308 que debe allegar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con su respectivo comprobante de pago, correspondientes al material explotado en los frentes de explotación, conforme se requirió en Auto

						PAR-I 001419 del 04 de diciembre de 2017, y de los periodos causados con posterioridad al auto administrativo indicado. 2.5 **PONER EN CONOCIMIENTO** a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 628 del ocho (8) de octubre de 2018, en razón a que se ha adelantado labores de explotación minera sin contar con Licencia Ambiental en los frentes de explotación allí referenciados. 2.6 **INFORMAR** al beneficiario que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. REG-13081, fue emitido Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 628 del ocho (8) de octubre de 2018. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	**REK-09137X**	**MUNICIPIO DE PITALITO**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1084**	2.1 **INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal No. **REK-09137X**, que debe abstenerse de efectuar actividades de Construcción y montaje y/o explotación dentro del área, hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley. 2.2 **INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. **REK-09137X**, fue emitido Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. **626** del ocho (8) de octubre de 2018. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACION TEMPORAL	**RK3-08351**	**CONSORCIO SAN MARCOS**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1085**	2.1 **INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal No. **RK3-08351**, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación dentro del área, toda vez que la autorización temporal se encuentra vencida desde el 24 de mayo de 2018, con solicitud de prórroga, la cual se encuentra en estudio técnico y jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad minera, conforme a lo dispuesto en resolución No. 319 del 14 de junio de 2017. 2.2 **INFORMAR** al beneficiario de la autorización temporal que como resultado de la visita de campo adelantada en el área de la autorización temporal No. **RK3-08351**, fue emitido Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. **633** del ocho (8) de octubre de 2018. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**IJN-08021**	**PULVERIZAR S.A.S**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1086**	• **APROBAR** los formularios de regalías correspondiente a I, II, III y IV trimestre del 2017, conforme a Concepto Técnico N° 607 de cuatro (04) de Octubre de 2018. • **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral del año 2017 conforme a Concepto Técnico N° 607 de cuatro (04) de Octubre de 2018. • **NO APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 conforme a Concepto Técnico N° 607 de cuatro (04) de Octubre de 2018. 1. **REQUERIMIENTOS** Una vez verificado el expediente de la referencia de conformidad con la Ley 685 de 2001, y el Decreto 035 de 1994 proferido por la Presidencia de la Republica en materia de seguridad y según lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a: **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021, bajo causal de **caducidad** establecida en el literal *d)* del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, los formularios de regalías con su respectivo soporte de pago del I, II y III trimestre del 2018, teniendo en cuenta que se debe declarar recebo y arenas silíceas según PTO aprobado, razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001 lo siguiente: • La modificación del Formato Básico Minero Semestral del año 2016, de acuerdo a las observaciones dadas en el Concepto Técnico N° 607 de cuatro (04) de Octubre de 2018. • La modificación en la plataforma del SIMINERO del FBM anual 2017 de acuerdo a las observaciones dadas en el Concepto Técnico N° 607 de cuatro (04) de Octubre de 2018. • La modificación en la plataforma del SIMINERO del FBM semestral 2018, de acuerdo a las observaciones dadas en el Concepto Técnico N° 607 de cuatro (04) de Octubre de 2018.

						Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021, bajo apremio de multa establecida en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga la licencia ambiental o estado de trámite actualizado de la misma, con una vigencia no superior a 30 días de expedición, razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión No. IJN-08021, bajo causal de caducidad establecida en el literal *f)* del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que renueve la póliza de cumplimiento minero ambiental con vigencia del 29/01/2018 al 29/01/2019, allegue la constancia de pago y el objeto debe contener igualmente de manera clara y expresa acuerdo a la resolución N° 338 del 2014, lo siguiente: *"Para la aprobación del contrato de seguro y teniendo en cuenta el fin de protección del patrimonio del Estado que cumplen las garantías, la Autoridad Minera verificará que contenga la previsión en la cual la compañía de seguro que ampare una de las etapas decida no continuar garantizando la etapa siguiente, deberá informar a la Autoridad Minera por escrito con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente y que en caso de no hacerlo, el asegurador quedará obligado a garantizar la siguiente etapa"* ,razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado al titular de lo concluido en Concepto Técnico N° 607 de cuatro (04) de Octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	**15933**	**LUZ MARINA RUBIANO**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1087**	- **CORRER TRASLADO** a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA - CORTOLIMA** para que realice actividades de vigilancia y control en el ámbito de sus competencias conforme a lo evidenciado por parte de la Agencia Nacional de Minería en informe de **visita técnica PAR – I No. 621 del 05 de octubre de 2018,** en lo concerniente al funcionamiento de la planta de beneficio. - **RECORDAR** al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión Minera No. **15933** de la visita de fiscalización ***INFORME PAR – I No. 621 del 05 de octubre de 2018***, dentro del expediente contentivo.

CONTRATO DE CONCESION	**GJV-081**	**APOLINAR BOLAÑOS**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1088**	- **RECORDAR** al Titular Minero que debe **ABSTENERSE** de adelantar actividades de construcción y montaje o de explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la aprobación por parte de la Autoridad Minera del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. - **RECORDAR** al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. - **CORRER TRASLADO** a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA –**CAM** - y a la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PITALITO - HUILA**, para que en el ámbito de sus competencias adelanten actividades de inspección y control; lo anterior debido a que la Autoridad Minera evidenció dentro del área del contrato de concesión No. GJV-081, una planta de beneficio activa ubicada en Coordenadas Planas de Gauss N: 697.886; E: 1.102.860, la cual de acuerdo a lo manifestado por el señor Oscar Bolaños, representante del titular del contrato de concesión, opera sin contar con los permisos requeridos por las autoridades competentes. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión Minera No. **GJV – 081** de la visita de fiscalización ***INFORME PAR – I No. 639 del 05 de octubre de 2018***, dentro del expediente contentivo.
CONTRATO DE CONCESION	**FLT-137**	**OLMER TOVAR CHAPARRO**		**11/10/2018**	**A-PAR-I-1089**	- **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero *para que mantenga dentro del área el plano actualizado de labores.* Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. - **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 al titular minero *para que implemente mejoras en el procedimiento de control de volúmenes de producción utilizado actualmente.* Por lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que allegue prueba de cumplimiento a lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						- **RECORDAR** al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, contraprestaciones económicas, obligaciones técnicas, jurídicas, ambientales y las demás que sean impartidas durante la vida útil del título minero. Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión Minera No. **FLT – 137** de la visita de fiscalización ***INFORME PAR – I No. 640 del 09 de octubre de 2018***, dentro del expediente contentivo.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**17560**	**ALFONSO CAMACHO TRIANA**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1090**	✓ **RECOMENDAR** al Titular de la **Licencia de Explotación No. 17560** abstenerse de adelantar actividades mineras dentro del área otorgada, toda vez que la licencia de explotación está vencida desde el 03 de Junio de 2012. ✓ **PONER EN CONOCIMIENTO** de la **Licencia de Explotación No. 17560 el Informe de Visita No. 646 de fecha 10 de Octubre de 2018.** Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de de la **Licencia de Explotación No. 17560.**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	**0594-73**	**WILLIAM RODRIGUEX**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1091**	✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del de la **Licencia de Explotación No. 0594-73,** para que Implemente un procedimiento de medición de producción, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales explotados, Requerimientos que serán verificados en la próxima Visita de Fiscalización Integral, Lo anterior de conformidad con el **Informe de Visita No. 613 de fecha 03 de Octubre de 2018**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular del de la **Licencia de Explotación No. 0594-73**, para que conforme lo ordenado en el acta de visita, se proceda a:

						1. Dentro de un plazo de treinta (30) días, presente los registros de producción del I y II trimestre de 2018 que se llevan en la mina y los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías. 2. Dentro de un plazo de sesenta (60) días, presentar un informe en el que se evidencie el cumplimiento de mantener los planos con registros de los avances y perfiles, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. 3. Dentro de un plazo de noventa (90) días, presentar un informe en el que se evidencie la implementación y socialización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. 4. Dentro de un plazo de sesenta (60) días, presentar un informe en el que se evidencie la implementación y socialización del plan de emergencia. 5. Dentro de un plazo de sesenta (60) días, presentar un informe en el que se evidencie la publicación del reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad. 6. Dentro de un plazo de treinta (30) días, presentar un informe en el que se evidencie las capacitaciones en procedimientos de trabajo seguro y presente actas de capacitación y entrega de Elementos de Protección Personal (EPP). 7. Dentro de un plazo de treinta (30) días, presentar un informe en el que se evidencie el refuerzo de la señalización informativa de los frentes de explotación y acopios de material y beneficio, como también la señalización vial y de seguridad. Lo anterior de conformidad con el **Informe de Visita No. 613 de fecha 03 de Octubre de 2018**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular de la **Licencia de Explotación No. 0594-73,** para que allegue copia de última planilla de pago de seguridad social del personal que realiza actividades de explotación y beneficio dentro del título minero 0594-73 y certificado donde se evidencie el grado de afiliación de ARL, Lo anterior de conformidad con el termino otorgado en el **Informe de Visita No. 613 de fecha 03 de Octubre de 2018**, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ **INFORMAR AL TITULAR** de la **Licencia de Explotación No. 0594-73,** que la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera** de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante Auto PARI No. auto 976 del 17 de noviembre de 2016, toda vez que NO se evidencia cumplimiento, Lo anterior de conformidad con el **Informe de Visita No. 613 de fecha 03 de Octubre de 2018**

						✓ **PONER EN CONOCIMIENTO** de la **Licencia de Explotación No. 0594-73 el Informe de Visita No. 613 de fecha 03 de Octubre de 2018.** Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas dentro de de la **Licencia de Explotación No. 0594-73.**
CONTRATO DE CONCESION	**GJ3-082**	**JUAN MANUEL GALVEZ CARDONA Y OTRO**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1092**	**REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. GJ3-082, bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal c) de la Ley 685 de 2001, para que justifique técnicamente la suspensión no autorizada por más de seis (6) meses, conforme a lo evidenciado en visita de seguimiento No. 641 del 09/10/2018. Conforme a lo anterior se le concede el término de quince (15) días para allegar lo requerido o formular su defensa con las pruebas pertinentes. Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares mineros de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **No. 641** de 09 de Octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	**HHE-08181**	**MARTHA CECILIA BERNAL BONILLA**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1093**	**REQUERIR** al titular minero, bajo causal de caducidad contemplado en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice campañas de capacitación al personal e implemente el respectivo registro., razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un sistema de registro de ingreso y salida del personal a las zonas activas de operación minera; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice, implemente y socialice el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice, implemente y socialice el plan de emergencias; razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.

						REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la entrega de elementos de protección personal y dotaciones e implemente el respectivo registro; razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice e implemente los manuales de operación segura y registros de inspección de la maquinaria ; razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001,para que capacite a través de una empresa certificada al personal que realiza trabajo en alturas, y para que implemente un registro de inspección a los equipos utilizados en los trabajos en alturas; razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice y socialice los procedimientos de trabajo seguro para las diferentes actividades efectuadas en el proyecto; razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente un registro de entrega de elementos de protección al personal, teniendo en cuenta que solamente se lleva registro de entrega de dotaciones; razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. **REQUERIR** al titular minero, bajo apremio de multa contemplado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que, termine la elaboración del plan de emergencias, lo implemente y socialice y para que se efectué la creación de las brigadas de emergencia; razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. Con la notificación del presente acto administrativo se da por enterado al titular minero del Contrato de Concesión N° HHE-08181, lo concluido en el Informe de Visita Nº 644 del 09 de Octubre de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	**CLK-121**	**CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA S.A**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1094**	- **APROBAR** *el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido entre el 21/07/2006- 20/07/2007), e informar que tiene un saldo a favor de $374 trescientos setenta y cuatro pesos moneda c/te.* - **NO ACOGER** el Concepto **Técnico No. 319 del 29 de mayo del 2018** dado que el titular minero mediante radicado No. **2018901030812** del 08/01/2018, allega recibo de consignación aportando el pago *del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje para el periodo comprendido entre el* ***21/07/2006- 20/07/2007)*** por un valor de 2.000. Fecha de pago 20 de junio de 2018. - **INFORMAR** al titular minero que tiene un saldo a favor de $374 trescientos setenta y cuatro pesos moneda c/te. Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. **CLK - 121** del **Concepto Técnico No. 319 del 29 de mayo del 2018** y el **Concepto Técnico No. 525 del 31 de agosto del 2018**, dentro del expediente contentivo para lo correspondiente.
CONTRATO DE CONCESION	**KEF-08051**	**ANDRES GILBERTO ZAPATA**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1095**	Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares mineros de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **No. 651** de 10 de Octubre de 2018.
CONTRATO DE CONCESION	**JBK-16101**	**ANUNCIACION TRUJILLO ANDRADE**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1096**	Con la notificación del presente Acto Administrativo se da por enterado a los titulares mineros de lo concluido en el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control **No. 653** de 11 de Octubre de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-14261**	**JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1097**	➢ **APROBAR** los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los TRIMESTRES I, II, III y IV del año 2017, siendo la veracidad de la información allegada responsabilidad del titular minero ➢ **APROBAR** los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los TRIMESTRES I y II, del año 2018, siendo la veracidad de la información allegada responsabilidad del titular minero ➢ **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2016 y 2017, con su correspondiente plano anexo, siendo la veracidad de la información allegada responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de 2017 y 2018, siendo la veracidad de la información allegada responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 37-43-101001122 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 20 de octubre de 2017 hasta el 19 de octubre de 2018. 2.1. CLASIFICACIÓN MINERA ➢ **INFORMAR** a los titulares del Contrato de Concesión **No. FJP-117**, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 *por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*, el Contrato de Concesión No. FJP-117, el cual se encuentra contractualmente en explotación, se clasifica como **MEDIANA MINERÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5.5 del decreto en mención, lo anterior con fundamento en el análisis y las observaciones realizadas en el **numeral 2.9. del Concepto Técnico No. 568 del 18 de septiembre de 2018.** 2.2. REQUERIMIENTOS: Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el Concepto Técnico **N° 568 del 18 de septiembre de 2018,** por parte de la ANM y de conformidad con la ley 685 de 2001, y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 del 2 de mayo del 2013 y 505 del 24 de julio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, establece: ➢ **REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **ICQ-14261**, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ALLEGUE el Formulario para la declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al TRIMESTRE III del 2018; razón por la cual, se le concede un término de TREINTA (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión **No. ICQ-14261,** el Concepto Técnico **N° 568 del 18 de septiembre de 2018.**

CONTRATO DE CONCESION	**IDQ-15101**	**ANGLOGOLD ASHANTI S.A**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1098**	➢ **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2017, con su correspondiente plano anexo, siendo la veracidad de la información allegada responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de 2018, siendo la veracidad de la información allegada responsabilidad del titular minero. ➢ **APROBAR** la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 400010895, allegada mediante radicado N° 20185500497082 del 21 de mayo de 2018, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 03 de mayo de 2018 hasta el 02 de mayo de 2019, de conformidad con la evaluación técnica realizada en el numeral **2.4. del Concepto Técnico No. 587 del 25 de septiembre de 2018.** ➢ **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión **No. IDQ-15101**, que cuenta con un saldo a favor por valor de DOS MILLONES OCHOCENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/Cte. ($2.865.893), por concepto del pago realizado del canon superficiario de la segunda (2ª) anualidad de la etapa de exploración, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico **No. 587 del 25 de septiembre de 2018.** ➢ RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. IDQ-15101, que cuenta con un saldo a favor por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINT AY TRES PESOS M/CTE ($48.903.733), por concepto del pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, conforme la evaluación técnica realizada en el numeral 2.1. del Concepto Técnico **No. 587 del 25 de septiembre de 2018.** Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión **No. IDQ-15101,** el Concepto Técnico **N° 587 del 25 de septiembre de 2018.**
AUTORIZACION TEMPORAL	**REG-13083X**	**MUNICIPIO DE ACEVEDO**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1099**	➢ **INFORMAR** al titular que para la ejecución de la Autorización Temporal debe contar con Licencia Ambiental, previo acto administrativo fundamentado de la autoridad ambiental que decrete la sustracción del área requerida. ➢ **CONMINAR** al titular, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes. ➢ **RECORDAR** al titular que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal No. **REG-13083X,** el Informe de Visita de Fiscalización Integral **N° 629 del 08 de octubre de 2018**, el cual se encuentra en el expediente.

CONTRATO DE CONCESION	**HC6-111**	**CARLOS JULIO DAZA CALIER Y OTROS**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1100**	➢ **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión que la explotación minera debe contar con Licencia Ambiental, previo acto administrativo fundamentado de la autoridad ambiental que decrete la sustracción del área requerida. ➢ **CONMINAR** al titular, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes. ➢ **RECORDAR** al titular que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. Poner en conocimiento al titular de la Contrato de Concesión **No. HC6-111,** el Informe de Visita de Fiscalización Integral **N° 627 del 08 de octubre de 2018**, el cual se encuentra en el expediente. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
CONTRATO DE CONCESION	**IKR-08001**	**JOSE ALBERTO SANCHEZ**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1101**	**2.1 INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IKR-08001, que debe abstenerse de adelantar actividades de explotación dentro del área, hasta tanto no se levante la medida preventiva interpuesta por la autoridad ambiental según resolución N° 0550 del 08 de marzo de 2016 emitida por CORTOLIMA, en la cual se suspende toda actividad de explotación en el área del título minero. **2.2 REQUERIR** al titular minero, para que, una vez se expida el acto administrativo que resuelva el levantamiento de la medida de suspensión de la Licencia Ambiental y del permiso de ocupación de cauce, interpuesta mediante Resolución No. 0550 del 08 de marzo de 2016 proferida por la autoridad ambiental, sea allegado al expediente. **2.3 INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IKR-08001, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 643 del nueve (09) de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**DAM-141**	**MONICA FORERO RUBIANO Y OTRO**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1102**	**2.1 REQUERIR** al titular minero para que implemente un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos, lo anterior, según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo

						indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **645 del nueve (09) de octubre de 2018**, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. **2.2 REQUERIR** al titular minero para que refuerce la señalización informativa, prohibitiva, de seguridad, particularmente en los frentes de explotación activo, de acopio/cargue de materiales, según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **645 del nueve (09) de octubre de 2018**, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. **2.3 REQUERIR** al titular minero para que implemente matriz de riesgos prioritarios, conforme con la política, objetivos, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según lo estipulado en la constancia de campo suscrita en la fecha de la inspección, y a lo indicado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **645 del nueve (09) de octubre de 2018**, el cumplimiento debe efectuarse de acuerdo a los términos y plazos otorgados en el acta de visita de fiscalización. **Se le recuerda al titular que el cumplimiento de los precedentes requerimientos se verificará en la próxima inspección técnica de seguimiento y control que lleve a cabo esta Agencia.** **2.4 INFORMAR** al titular minero que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DAM-141, fue emitido Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. **645 del nueve (09) de octubre de 2018**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. (Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.) Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**ICQ-081319X**	**C.I. ORO CAMPO S.A**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1103**	REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión **No. ICQ – 081319X,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la modificación del plano de labores presentado de manera que se muestre dentro del polígono otorgado, la totalidad de las zonas intervenidas (explotación y recuperación), y la totalidad de la infraestructura del proyecto, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 649** de fecha diez (10) de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión **No. ICQ – 081319X,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que se culmine la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, y se allegue la evidencia del cumplimiento. Lo anterior será verificado en la próxima visita, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 649** de fecha diez (10) de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **No. ICQ – 081319X,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que elabore y socialice los manuales de operación segura de cada una de las actividades que se efectúan en el proceso; tales como la operación de cada uno de los equipos, los encargados del desagüe, del manejo del clasificador en Z, el desentable del clasificador y demás actividades inherentes al proceso, y se allegue la evidencia del cumplimiento. Lo anterior será verificado en la próxima visita, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 649** de fecha diez (10) de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **No. ICQ – 081319X,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que implemente un control al ingreso y salida del personal a los puestos de trabajo. Lo anterior será verificado en la próxima visita, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 649** de fecha diez (10) de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión **No. ICQ – 081319X,** del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 649 de fecha diez (10) de octubre de 2018.**
CONTRATO DE CONCESION	**HFS-15091X**	**MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1104**	**REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **No. HFS – 15091X,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que ajuste la totalidad de las actividades, a las condiciones aprobadas en el programa de trabajos y obras y la licencia

						ambiental, lo anterior teniendo en cuenta que se está incumpliendo frente a las dimensiones de las piscinas de explotación, las cuales deben ser de 100 x 100 metros, pero se están realizando de 100 x 200 metros, y allegue la evidencia del cumplimiento del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 652** de fecha once (11) de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **CORRER TRASLADO** del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 652** de fecha once (11) de octubre de 2018, a la autoridad ambiental competente (CAM) para que realice la verificación del cumplimiento a la licencia ambiental, por parte del titular del contrato de concesión **N° HFS-15091X.** **REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **No. HFS – 15091X,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice e implemente los procedimientos de trabajo seguro para las diferentes actividades efectuadas en el proyecto minero, y allegue la evidencia del cumplimiento del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 652** de fecha once (11) de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **No. HFS – 15091X,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que culmine la elaboración, implementación y socialización del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, y allegue la evidencia del cumplimiento del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 652** de fecha once (11) de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **REQUERIR** al Titular del Contrato de Concesión **No. HFS – 15091X,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que efectué la publicación de los reglamentos de higiene y seguridad y el reglamento interno de trabajo, y allegue la evidencia del cumplimiento del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 652** de fecha once (11) de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión **No. HFS – 15091X,** bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que culmine con la realización e implementación del plan de emergencia y la creación de las brigadas de emergencia, y allegue la evidencia del cumplimiento del mismo, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 652** de fecha once (11) de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. **INFORMAR** al Titular del Contrato de Concesión **No. HFS – 15091X,** que todas las labores que se efectúen deben ir encaminadas al cumplimiento de lo aprobado en el programa de trabajos y obras y la licencia ambiental otorgada, según Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No 652** de fecha once (11) de octubre de 2018, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Con el presente Acto Administrativo se da por notificado al titular del Contrato de Concesión **No. HFS – 15091X,** del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control **PAR-I No. 652 de fecha once (11) de octubre de 2018.**
AUTORIZACION TEMPORAL	**REG-13084X**	**MUNICIPIO DE ACEVEDO**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1105**	➢ **INFORMAR** al titular que para la ejecución de la Autorización Temporal debe contar con Licencia Ambiental, previo acto administrativo fundamentado de la autoridad ambiental que decrete la sustracción del área requerida. ➢ **CONMINAR** al titular, para que se ABSTENGA adelantar actividades mineras hasta tanto cuente con los permisos y autorizaciones correspondientes. ➢ **RECORDAR** al titular que, de llegar a adelantar actividades de Explotación Minera sin contar con el lleno de los requisitos legales, se puede ver sujeto a investigaciones y posibles sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con las leyes vigentes. Poner en conocimiento al titular de la Autorización Temporal No. **REG-13084X,** el Informe de Visita de Fiscalización Integral **N° 630 del 08 de octubre de 2018**, el cual se encuentra en el expediente. Se le advierte al titular que, en cualquier momento, la Agencia podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

CONTRATO DE CONCESION	**GAL-154**	**PORTLAND MINING LTDA**		**12/10/2018**	**A-PAR-I-1106**	✓ **APROBAR** el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración periodo comprendido entre el entre el 10 de julio de 2008 al 09 de julio de 2009., de acuerdo que el titular allega el faltante dando respuesta al requerimiento efectuado mediante AUTO PAR-I 001282 de 08 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 609 del 05 de Octubre de 2018.** ✓ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del **Contrato de Concesión No. GAL-154**, para allegar el comprobante de pago del saldo faltante del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje periodo comprendido entre el entre el 10 de julio de 2011 al 09 de julio de 2012 por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.655,889)más los intereses que se causen desde el 02 de Diciembre de 2017 hasta la fecha efectiva de su pago, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 609 del 05 de Octubre de 2018** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago otras obligaciones" y "posteriormente seleccionar faltante de Canon superficiario". ✓ **APROBAR** el Formulario de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2017, I y II trimestre del 2018, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 609 del 05 de Octubre de 2018.** ✓ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del **Contrato de Concesión No. GAL-154**, para que presente el Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes al **III trimestre de 2018**, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 609 del 05 de Octubre de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. La anterior suma deberá ser PAGADA mediante el aplicativo dispuesto por la Agencia Nacional de Minería en su Página oficial: www.anm.gov.co- Tramites en línea y seleccionar la opción 9. "Trámites en línea – Ventanilla Única"- Dar clic "Pago contraprestaciones económicas". ✓ **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros (FBM) semestral y Anual de 2016 y semestral y anual de 2017, y sus respectivos planos anexos, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 609 del 05 de Octubre de 2018.**

						✓ **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del **Contrato de Concesión No. GAL-154**, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, a través de la plataforma SI.MINERO, de acuerdo a lo estipulado **en Concepto Técnico No. 609 del 05 de Octubre de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, al titular del **Contrato de Concesión No. GAL-154**, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental ya que perdió la vigencia desde 5 de septiembre de 2018, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 609 del 05 de Octubre de 2018,** Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. ✓ **INFORMAR** al titular del **Contrato de Concesión No. GAL-154** que, para el 20 de diciembre de 2013, se aprueba el Plan de Trabajos y Obras (PTO), ya se encontraba cursando la primera (1) anualidad de la etapa de explotación, por lo cual no hay lugar de modificación de etapas requerida mediante radicado 20185500390532 del 30 de enero de 2018, de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 609 del 05 de Octubre de 2018.** ✓ **INFORMAR AL TITULAR** del Contrato de Concesión No. **GAL-154,** que la **Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera** de la Agencia Nacional de Mineria se pronunciara por acto administrativo motivado y notificado en debida forma respecto al Incumplimiento del requerimiento realizado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 000948 de 31 de agosto de 2017 en cuanto a presentar la modificación de la resolución N° 3584 del14 de diciembre del 2015, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, por medio de la cual otorga a la empresa PORLAND MINING LTDA. Identificada con NIT 830.513.603-4, licencia ambiental global para la EXPLORACION de un yacimiento, de roca 0 piedra caliza en bruto, mármol y otras rocas metamórficas 0 piedras calizas de talla y de construcción y demás concesibles. Contrato de concesión GAL-154, teniendo en cuenta que se otorga para la exploración y no para la explotación, , de acuerdo a lo estipulado en **Concepto Técnico No. 609 del 05 de Octubre de 2018.** Con la Notificación por estado del presente acto administrativo se da por enterado al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. **GAL-154**, lo concluido en el **Concepto Técnico No. 609 del 05 de Octubre de 2018.**

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que <u>SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA</u>.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

ESTADO 039 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2018

Se desfija hoy**, 16 de octubre de 2018,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO
JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea
Reviso: Fabian Armando Ruiz